

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2024/0009131

**Solicitud de Patente titulada: "CLASIFICADOR DE CONFIANZA
GLOBAL PARA LA**

RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN EN CENTROS DE CONTACTO."

Solicitante: GENESYS CLOUD SERVICES, INC.

Nuestra Re: P2024/000068

RESPUESTA AL OFICIO No. 17569 NOTIFICADO POR CORREO
CERTIFICADO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2023
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho considera que las Reivindicaciones 6 y 9 no son concisas porque dichas reivindicaciones comparten las mismas características y solo se diferencian en que el método de la Reivindicación 6 es ejecutado por el sistema de la Reivindicación 9.

b. En atención al requerimiento, sin reconocer como válidas las afirmaciones del Despacho, informo que solamente con el fin de facilitar el trámite de la presente solicitud de patente, la Reivindicación anterior 6 (método) se retira del pliego Reivindicatorio modificado adjunto al presente memorial.

Sin embargo, me permito aclarar que la Reivindicación 6 anterior (de método) y 9 (de sistema), pertenecen a **una categoría de protección diferente** (proceso y producto respectivamente), y como tal, definen un **alcance diferente**, aún cuando compartan elementos técnicos. Lo anterior se ajusta a las directrices que ese mismo Despacho ha dado a través de la Guía para el Examen de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, por medio de las cuales establece que un conjunto de reivindicaciones carece de concisión si existe **un número excesivo** de reivindicaciones independientes que repiten innecesariamente características técnicas de la invención **que podrían formularse con reivindicaciones dependientes o que tienen el mismo**

alcance. Por lo tanto, no debería emitirse una objeción por falta de concisión cuando las Reivindicaciones cumplen los criterios establecidos por ese mismo Despacho.

2. a. Ese Despacho sugiere incorporar en el capítulo reivindicatorio los números de referencia que, de conformidad con la Descripción y Figuras, identifican los elementos de la invención.

b. Informo al Despacho que el nuevo Pliego de Reivindicaciones incluye los número de referencia, siguiendo así la sugerencia del despacho.

3. a. Ese Despacho objeta el nivel inventivo de las Reivindicaciones independientes 1, 6 y 9 con base en la combinación de los documentos D1 (US2019042988) y D2 (US2019065505).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con la opinión del Despacho, y solamente con el fin de facilitar el trámite de la presente solicitud en Colombia, el solicitante presenta Reivindicaciones modificadas, que corresponden a la materia concedida dentro de la solicitud homóloga estadounidense (Patente de EE. UU. n.º 12.182.136 B2).

Debe notarse que, la Reivindicación independiente 1 establece las siguientes limitaciones:

"el modelo de aprendizaje automático de clasificador de confianza global se entrena basado en un clasificador de confianza que usa al menos una puntuación de alineación, una puntuación de similitud, una puntuación de documento y una puntuación de superposición de palabras" en donde

"la puntuación de alineación se determina con base en el subconjunto de documentos, una matriz de vectores de integración de palabras para cada palabra en la consulta de usuario, y una matriz de similitud entre palabras en la consulta de usuario y palabras en el subconjunto de documentos" en donde

"la puntuación de similitud es una similitud del coseno en vectores de integración de palabras promedio de un respectivo documento del subconjunto de documentos y la consulta de usuario" en donde

"la puntuación de documento es una puntuación generada por el modelo de aprendizaje automático clasificador de documentos" y en donde

"la puntuación de superposición de palabras es una indicación de un número de n-gramas que son similares entre la consulta de usuario y el documento respectivo del subconjunto de documentos"

Ese Despacho debe reconocer que ninguno de los documentos citados en el oficio técnico, ya sea considerados por sí solos o en combinación, enseña ni

sugiere al menos las características mencionadas anteriormente y que se incluyen en la Reivindicación independiente 1 modificada.

Así, la combinación de referencias propuesta por ese Despacho no enseña ni sugiere todas las características reclamadas en las Reivindicaciones independientes; por lo tanto, las mismas son inventivas, cumpliendo las exigencias del Artículo 18 de la Decisión 486.

Informo que las reivindicaciones independientes nueva 8 (anterior 9) y nueva 14 están limitadas por las características antes listadas. Dado que dichas características no se enseñan ni sugieren en ninguno de D1 y D2, las mismas no son obvias ni se derivan de manera evidente a partir de dichos documentos, cumpliendo también con las disposiciones del Artículo 18 de la Decisión 486.

4. Teniendo en cuenta que las Reivindicaciones que presento en esta oportunidad cumplen las disposiciones de los Artículos 18 y 30 de la Decisión 486, que objetó el Despacho, se han superado los impedimentos para la concesión y respetuosamente solicito se otorgue el privilegio solicitado a las Reivindicación 1 a 19 tal y como se modifican con la presente respuesta.

En el evento que ese Despacho considere que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la Decisión 486 para la concesión de la patente, respetuosamente solicito que, haciendo uso de la potestad que le otorga el Artículo 45 de la mencionada Decisión en cuanto a la notificación de dos o más veces al solicitante, se notifique al Solicitante para dar la oportunidad de aportar las aclaraciones que correspondan. De cualquier modo, presento comprobante de pago por examen de patentabilidad, dado que el nuevo Pliego Reivindicatorio, incluye nuevas Reivindicaciones.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ramón Ramírez", is written over a horizontal line.

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexo:

- Nuevo Pliego Reivindicatorio
- Recibo de pago por modificación voluntaria
- Recibo de pago por examen de patentabilidad